JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES CALDERON FIGUEROA
DEMANDADOS	CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA" GERMAN AUGUSTO VALENCIA ARANGO ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00184-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 y 80 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada los demandados CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA", GERMAN AUGUSTO VALENCIA ARANGO y ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA a través de curador ad – litem se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista por el artículo 77 del CPTSS.

A continuación, en la misma fecha, se llevará a cabo la etapa de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 CPTSS.

Se ordenará por Secretaría, librar oficio a la parte demandada, a través de las direcciones reportadas en el certificado de existencia y representación legal, requiriéndolas para que suministren los documentos que tengan en su poder respecto del aquí demandante, así mismo, se requerirá a la parte demandante a fin de que aporte al proceso, para la fecha de audiencia, un certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandada, así como los registros de afiliación al sistema de seguridad social, que de cuenta, fecha de afiliación, clase de régimen, y empleador.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió CARLOS ANDRES CALDERON FIGUEROA en contra del CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA", GERMAN AUGUSTO VALENCIA ARANGO y ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A continuación, se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO contemplada por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: OFICIAR a los demandados CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA", GERMAN AUGUSTO VALENCIA ARANGO y ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA a fin de que aporten, antes de la audiencia respectiva los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo suscrito entre el demandante y SEGUPORT LTDA
- Copia de los desprendibles de nómina desde el inicio de la relación laboral hasta su terminación.
- Copia de los pagos a la seguridad social realizados desde el inicio de la relación laboral hasta su terminación.
- Carta de terminación unilateral del contrato de trabajo.
- Copia de la liquidación realizada al demandante al momento de la terminación de la relación laboral
- Copia del pago de las Planillas de Seguridad Social Integral.
- Comprobantes de Pago de prestaciones sociales finales
- Afiliaciones a EPS y ARL
- Afiliación a pensión
- Copia del soporte de la consignación de las cesantías en un Fondo.
- Copia del pago los intereses a las cesantías causados durante la relación laboral
- Copia del pago de las primas de servicios causadas durante la relación laboral
- Copia del pago de las vacaciones o disfrute de las mismas durante la relación laboral.
- Copia del Reglamento Interno de Trabajo • Copia de los turnos asignados al demandante.
- Certificación en donde conste el horario laboral y los días laborados por el demandante.
- Certificación laboral en donde conste el cargo, salario, y tiempo laborado
- Autorización de horas extras emitida por el Ministerio de Trabajo
- Copia de los documentos que reposen en la hoja de vida del demandante.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que aporte al proceso un certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandada, así como los registros de afiliación al sistema de seguridad social, que den cuenta, fecha de afiliación, clase de régimen, y empleador.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (notificaciones@alvarezquinteroabogados.com – johnnelver@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e5e42a381cca812faeef68d45aacc4eaebdcecbc82c044d9f27c586d08ba2d**
Documento generado en 09/09/2022 05:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica